

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Senado Me ha presentado D. Eugenio Montero Ríos.

Dado en San Ildefonso á once de Junio de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Vicepresidentes del Senado Me han presentado D. Bernardo Portuondo y D. Arcadio Roda.

Dado en San Ildefonso á once de Junio de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Estado Me ha presentado D. Pío Gallón é Iglesias, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á once de Junio de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL DECRETO

Queriendo dar un relevante y distinguido testimonio de Mi Real aprecio á D. Valeriano Weyler y Nicolau, Marqués de Tenerife,

Vengo en nombrarle Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro.

Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario para su cumplimiento.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Juan Navarro Reverter.

Al Greffier de la Insigne Orden del Toisón de Oro.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Por Real decreto de 26 de Enero del año próximo pasado y por las razones que en el preámbulo del mismo aparecen claramente expuestas, se dispuso que en la posición militar del Dueso (Santoña), se constituya un grupo penitenciario, compuesto de la colonia industrial y agrícola, creada por Real decreto de 6 de Mayo de 1907, y de un Manicomio judicial, de nueva creación, distándose al mismo tiempo algunas instrucciones de carácter general respecto á la organización de este último Establecimiento;

con arreglo á éstas, se ordenó por este Ministerio al Comisario Regio de dicha Colonia procediera á realizar los estudios necesarios, con el fin de que pueda, en plazo breve, ser un hecho la instalación del Manicomio de referencia, cuya necesidad y urgencia por nadie son puestas en duda.

Prerias consultas á distinguidos alienistas y visitas á varios Manicomios, é inspirándose en distintos trabajos, entre los cuales, además de algunos presentados á Congresos internacionales para la asistencia de alienados, figuran los resultados del concurso celebrado para establecer en el Departamento del Sena y sitio denominado Maison Blanche, un nuevo Manicomio, y la Memoria presentada por el Doctor Toulouse al Consejo general del mismo departamento, en nombre de una comisión que en Inglaterra hizo detenidos estudios respecto al particular, el citado funcionario redactó un estudio, fechado en 15 de Febrero último, constituido por una extensa Memoria y dos hojas de planos, titulado «Tanteo para la organización del Manicomio judicial», que en 13 de Marzo siguiente se remitió á informe de la Real Academia de Medicina, con objeto de reunir toda clase de antecedentes para poder proponer á V. M. una solución que ofrezca las mayores garantías de acierto, especialmente desde el punto de vista médico.

Dicha docta Corporación ha emitido dictamen en 30 de Abril próximo pasado, manifestando que en su aspecto científico no halla sino motivos de elogio por el acabado estudio sometido á su examen. Únicamente hace las siguientes dos observaciones: una, que para la mejor organización del manicomio debiera suprimirse el pabellón que se destina á mujeres dementes, convirtiéndole en departamento de desinfección y saneamiento, con los aparatos propios para estos imprescindibles servicios; y otra, que además del manantial descubierta y captado para uso de la colonia y manicomio, sería muy conveniente recoger de modo adecuado las aguas pluviales, á fin de dotar con la mayor amplitud de este elemento á tan importantes fundaciones, que constituirán evidente y muy recomendable progreso en las instituciones penales de España.

Al aceptar en su totalidad lo propuesto en su informe por la Real Academia de Medicina queda un solo punto á resolver, cual es la forma y establecimiento en que debe atenderse á la observación de mujeres delincuentes, presuntas dementes, y al tratamiento de las vesánicas declaradas; la solución es fácil, pues dado el reducido número de unas y otras, no hay inconveniente alguno en construir con dicho objeto y en las debidas condiciones de aislamiento un pabellón anejo á la prisión central de mujeres, establecida en Alcalá de Henares.

De este modo ha podido llegarse, con la cooperación de elementos técnicos de indiscutible autoridad, que dan á la solución propuesta toda clase de garantías de acierto, y en plazo relativamente breve, á sentar bases firmes, para que sin vacilaciones ni dudas de clase alguna, pueda establecerse el manicomio judicial, y como por otra parte en el presupuesto vigente figuran créditos para el comienzo de su construcción, pueda considerarse como resuelto un problema de grande importancia social y legal, que desgraciadamente, y á pesar de los esfuerzos hechos en diferentes ocasiones, no habia podido pasar, por razones de diversa índole, de ser un laudable propósito.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe, previamente autorizado por el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 7 de Junio de 1913.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Manicomio judicial que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 26 de Enero de 1912, deba formar parte del grupo penitenciario del Dueso, se sujetará en su construcción y organización á los planos y Memoria fechados en 15 de Febrero último, que constituyen el estudio titulado «Tanteo para la organización del Manicomio judicial», de que es autor el Comisario Regio de la Colonia penitenciaria del Dueso, sin más modificaciones que las propuestas por la Real Academia de Medicina en el informe de que respecto á dicho trabajo ha emitido esta docta Corporación en 30 de Abril próximo pasado. En su consecuencia, dicho Manicomio se destinará sólo á la observación y tratamiento de varones.

Art. 2.º Para la observación de mujeres presuntas dementes y el tratamiento de las vesánicas declaradas, se construirá, anejo á la Prisión central de mujeres establecida en Alcalá de Henares, un pabellón expresamente destinado á ese objeto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dictarán las órdenes oportunas para el debido cumplimiento de lo que en este Decreto se previene.

Dado en San Ildefonso á siete de Junio de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alvaro Figueroa.